

DIFERENCIAS SEMÁNTICAS ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE COMPLETIVAS DECLARATIVAS

EUSTAQUIO SÁNCHEZ SALOR
Universidad de Extremadura

SUMMARY

The semantic solution to the question concerning the difference between the various types of declarative nominal subordinate clauses would be as follows: clauses which are normally constructed with infinitive only, dico Caesarem uenire, from the semantic point of view contain only the feature [+QUID], that is, they indicate only the quidditas or content of the declarative verb. Clauses constructed with quod, doleo quod non uenias, contain the feature [+QUID] –indicating, in effect, the content of the affliction– and also the feature [UNDE] since they indicate also the origin or starting point of the affliction. Finally, those clauses constructed with ut + subjunctive, such as accidit ut omnes deicerent, like all nominal subordinate clauses contain the feature [+QUID], given that they indicate the quidditas of the occurrence, as well as the feature [+QUOD], since they indicate also de end result produced by the situation in question.

Desde el punto de vista del contenido significativo, las oraciones completivas tienen un verbo introductor específico: un verbo declarativo, si lo que sigue es una declaración, ya sea afirmada o negada; el verbo «preguntar» o sinónimo, si ha de seguir una interrogación; y el verbo «mandar» o un sinónimo, es decir un verbo impresivo, si ha de seguir una or-

den o un deseo. Y se puede afirmar más, como ha señalado Lisardo Rubio¹: tras un verbo dado, la subordinación excluye la variedad de contenido; tras un verbo declarativo, sólo caben aseveraciones, tras un verbo de «pregunta» sólo pueden venir interrogaciones, y tras un verbo de «mandar», sólo órdenes.

Ya he señalado en otro lugar² que, si por este camino las fronteras entre las diferentes subclases de completivas están muy claras, se impone distinguir tres subclases de completivas, que se corresponden a las tres modalidades de la frase independiente³:

- Declarativas.
- Impresivas
- Interrogativas.

Aquí nos vamos a limitar ahora al análisis de las primeras y, más concretamente, a las diferencias en sus rasgos semánticos entre los diferentes subtipos dentro de ellas. Estas declarativas son aquellas en las que, tras un verbo declarativo, afirmado o negado, sólo caben declaraciones. Pues bien, a esta subclase pertenecen en latín las oraciones de infinitivo tras verbos declarativos, las que las gramáticas tradicionales llaman completivas consecutivas con *ut* –tipo *accidit ut*– y las completivas introducidas por *quod*.

¿Qué diferencias hay entre estos subtipos? ¿Las diferencias se dan sólo a nivel sintáctico, según hemos visto, o están también a nivel semántico? En el artículo anteriormente citado⁴, ya apuntaba, limitándome a un terreno exclusivamente funcional, que las proposiciones completivas y circunstanciales, con sus marcas, son nominalizaciones de un sintagma verbal, es decir, trasponen una oración en principio independiente a término nuclear nominal, confiriéndole la función que normalmente desempeña el nombre y haciéndole susceptible de las relaciones que éste

¹ L. RUBIO, «El estilo indirecto en latín y castellano. Problemas de traducción», *Rev. Esp. de Ling.* 2, 1972, p. 263.

² E. SÁNCHEZ SALOR, «Hacia una sistematización de las completivas latinas», *Bol. Bibl. Men. Pel.* 72, 1976, p. 355.

³ Sobre la modalidad de la frase como criterio clasificador de los modos latinos, cf. L. RUBIO, «Los modos verbales latinos», *Emerita*, 36, 1968, pp. 77-96.

⁴ p. 359.

puede adquirir. Es evidente entonces que para señalar esas relaciones se necesitan marcas, que han de ser distintas siempre que las relaciones lo sean: en lo que se refiere a los casos, por ejemplo, aquellos que son eminentemente gramaticales, como el acusativo complemento directo, no necesitan más marca que la morfemática (en castellano ni siquiera eso, cf. «como pan»), mientras que los casos que se acercan más a lo semántico, como pueden ser los complementos circunstanciales, necesitan más marcas, incluso léxicas, como pueden ser las preposiciones.

Lo mismo se puede decir que sucede con las oraciones subordinadas, que son nominalizaciones de sintagmas verbales: si el tipo de relaciones que establece con el verbo principal es eminentemente gramatical, necesitará menos marcas que si esas relaciones son semánticas.

De acuerdo con ello, la oración completiva de infinitivo en latín, que no lleva más marca que el propio infinitivo, sólo podrá desempeñar aquellas funciones del sustantivo más cercanas a lo gramatical, pero no aquellas relaciones que necesitan otras marcas léxicas; ello explica que el infinitivo, puesto al lado de un verbo principal sin más, pueda desempeñar la función de sujeto o de complemento directo, pero no, al menos normalmente, la de complemento circunstancial, para lo que se recurre a otras marcas, como pueden ser las partículas u otras de tipo léxico. El infinitivo, pues, por sí solo puede marcar subordinación, es decir, colocado junto a un verbo principal, establece con éste ciertas relaciones que, al no haber marcas de otro tipo, sólo pueden ser muy generales, cercanas consiguientemente a funciones gramaticales.

En castellano, la situación a este respecto parece bastante clara: en esta lengua, el nominalizador de un sistema verbal es la partícula «que»; pues bien, si la oración convertida funcionalmente en nombre desempeña la función de sujeto u objeto, basta, sin más, con esta partícula: «Anuncio *que* vendría», «mi mayor deseo es *que* mi obra triunfe»; pero si la oración nominalizada establece otro tipo de relaciones, necesita de otras marcas junto al «que»: «Habla *de que* no tiene tiempo», «no salió *por-que* llovía», «le llamaron *para que* cenase», «cerrad *sin que* se enteren», etc. En estos últimos ejemplos hay, como ha señalado Alarcos⁵, nuevos matices que no

⁵ E. ALARCOS, «Aditamento, adverbio y cuestiones conexas», en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, 1970, pp. 219-253.

podían expresarse con el solo nominalizador «que», y que han necesitado de otras marcas junto a él.

Pues bien, si aplicamos ello al caso de las oraciones completivas que estamos analizando, las declarativas que, como hemos dicho, en latín aparecen como oraciones de infinitivo, o como oraciones en construcción personal con *quod* y con *ut*, habrá que pensar que aquellas cuya única marca es el infinitivo han de establecer, entre ellas y la principal, relaciones eminentemente gramaticales, como son las de sujeto y complemento directo, mientras que aquellas otras que necesitan la ayuda de una marca léxica como las partículas *ut* y *quod* han de tener, aparte de las funciones de sujeto y objeto, un contenido o matiz distinto al de las proposiciones de infinitivo.

En definitiva, la cuestión queda planteada así: entre los tipos

- a) *dico Caesarem uenire*
- b) *doleo quod non uenias*
- c) *accidit ut una nocte omnes deicerentur*

que son tipos de oraciones completivas declarativas, ¿qué diferencias hay? En el artículo anteriormente citado⁶, decía que en b) hay un matiz enfático y que en c) hay un matiz consecutivo. Evidentemente ello es así, aunque ahora pienso que hay algo más. Pienso que la cuestión puede tener fácil solución si tenemos en cuenta los rasgos semánticos de estas oraciones. Si se tienen en cuenta estos rasgos se podrá comprobar que las marcas sintácticas que diferencian a estos subtipos no son nada más que marcas exigidas por determinados rasgos semánticos.

En toda frase compuesta, una de las dos oraciones es la determinación de la otra. Y toda determinación de un verbo, ya sea esa determinación un nombre o una frase, ya sea un constituyente necesario o un constituyente opcional, tiene alguno de los siguientes cuatro rasgos semánticos:

- [+UBI]
- [+UNDE]
- [+QUO]
- [+QUA]

⁶ p. 365.

Cada uno de estos rasgos puede moverse en tres planos: el espacial, el temporal y el nocional. En los planos espacial y temporal, el rasgo [+UBI], que podría gráficamente ser representado con un /./, da cuenta del lugar o del momento en que ocurre la acción; el rasgo [+UNDE], que puede ser representado con /-./, da cuenta del lugar o momento que es punto de partida de la acción o estado del verbo; el rasgo [+QUO], que puede ser representado con /-./, da cuenta del lugar o tiempo al que llega la acción o estado del verbo; y el rasgo [+QUA], que vendría representado con /-./, da cuenta del lugar o tiempo a lo largo del cual se desarrolla la acción. Pero aquí vamos a prescindir de los planos espacial y temporal, ya que las completivas declarativas se mueven evidentemente en el otro plano, el nocional. Nos limitamos, pues, aquí a este último. En él, el rasgo [+UBI], que como hemos dicho estaría representado con un /./, es el que da cuenta del *quid*, de la *quidditas*, de la esencia de la acción o estado. Ello está claro en las construcciones con proverbios; así, en «Juan es bueno», el adjetivo «bueno» es el que está dando cuenta de la *quidditas* de «es»; ese adjetivo tiene, pues, el rasgo [+QUID] en relación con el verbo «es»; en *Caesar factus est consul*, el nombre *consul* es el que da cuenta de la esencia o *quidditas* de *factus est*; con ese nombre se dice qué es lo que fue hecho; tiene, pues, también el rasgo [+QUID]. En definitiva, tienen este rasgo todas aquellas unidades lingüísticas –adjetivos, nombres u oraciones– que dan cuenta de la esencia o del contenido del verbo. En el plano nocional, pues, el rasgo [+UBI] puede ser interpretado como [+QUID]. En los otros rasgos la situación es clara: el rasgo [+UNDE] lo llevarán aquellas unidades lingüísticas que den cuenta del punto de partida de la acción o estado del verbo; el rasgo [+QUO] lo llevarán aquellas que den cuenta del punto de llegada de la acción o estado; y el rasgo [+QUA], aquellas que den cuenta de las concomitancias o del modo como se desarrolla la acción o estado verbal. Con lo cual, los cuatro rasgos semánticos que puede tener una oración subordinada o correlativa en el plano nocional, es decir, una oración subordinada o correlativa que no sea temporal ni local, son:

- [+QUID]
- [+UNDE]
- [+QUO]
- [+QUA]

Ni que decir tiene que todas las completivas tienen el rasgo [+QUID], que las causales tienen el rasgo [+UNDE], las finales el rasgo [+QUO], y las modales o comparativas el rasgo [+QUA]. Efectivamente, una completiva da cuenta de la *quidditas* o esencia del mensaje, orden o pregunta expresados en el verbo principal; una causal da cuenta del punto de partida, del *unde*, de lo expresado en la otra oración; también las condicionales y concesivas tendrían este mismo rasgo; una final o consecutiva da cuenta del punto de llegada, del *quo*, de lo expresado en la otra oración; y una modal o comparativa da cuenta del modo, de las concomitancias, del *qua* en definitiva, de la otra oración.

Esto, en principio, queda así perfectamente claro y es tan extremadamente sencillo que parece una simpleza. Ahora bien, la realidad es mucho más complicada. Si las completivas tienen todas el rasgo [+QUID], las diferencias entre las distintas subclases de completivas, entre, por ejemplo, las declarativas, *dico Caesarem uenire*, y las impresivas, *iubeo milites ut eant*, ¿no están ya a nivel semántico? ¿no hay más rasgos a nivel semántico que las diferencien? Y si las causales, condicionales y concesivas tienen las tres, como hemos dicho, el rasgo [+UNDE], ¿no hay entre ellas otras diferencias a nivel semántico? Evidentemente sí.

Ahora bien, para explicar esas diferencias, hay que aceptar dos principios: 1) Que a nivel semántico, una oración que determina a otra puede tener uno o más de los rasgos semánticos anteriormente señalados; 2) que cualquiera de los cuatro rasgos anteriores puede estar cuestionado ya a nivel semántico y llevar por tanto acumulado el rasgo [+QUAEST], o puede estar negado.

Aceptando estos principios se pueden explicar las diferencias anteriormente señaladas. Efectivamente, las diferencias entre las completivas declarativas, como *dico Caesarem uenire* y las completivas impresivas, como *iubeo milites ut eant*, están en que, a nivel semántico, la primera, *Caesarem uenire*, sólo tiene el rasgo [+QUID]; indica el contenido, la esencia de *dico* y nada más; mientras que la segunda, *ut eant*, tiene también el rasgo [+QUID] –indica, en efecto, el contenido, la esencia, la quidditas de la orden, y por eso es completiva–, pero tiene además el rasgo [+QUO] –indica también, en efecto, el punto de llegada que pretende alcanzar el agente del verbo principal; de ahí que en este caso no baste con el simple infinitivo, sino que hacen falta otras marcas, como el *ut* y el subjuntivo–. He aquí, pues, cómo, aceptando el principio de que a nivel

semántico una oración determinante de otra puede tener más de un rasgo de los cuatro señalados, se pueden definir las diferencias entre determinadas subclases de oraciones subordinadas.

Y lo mismo ocurre si se acepta el segundo principio: que cualquiera de los cuatro rasgos anteriores puede estar cuestionado [+QUAEST] o negado, ya a nivel semántico. Ello explicaría, por ejemplo, las diferencias entre causales, condicionales y concesivas, que tienen, según hemos dicho, el rasgo [+UNDE] todas ellas. Es decir, entre

- d) «porque llueve no salgo»
- e) «si llueve, no salgo»
- f) «aunque llueve, salgo»

las diferencias serían estas: en d), «porque llueve, no salgo», la oración «porque llueve» tiene, sin más, el rasgo [+UNDE]: en ella se indica el punto de partida, la causa de lo que se dice en la otra oración. En e), «si llueve, no salgo», la oración «si llueve» tiene también el rasgo [+UNDE]: es también el punto de partida, la causa de lo que se dice en la otra oración; pero es un punto de partida cuestionado, no real; a nivel semántico, pues, habría que atribuir a esta oración los rasgos [+UNDE] y [+QUAEST]; es la misma diferencia que hay, pienso, entre una completiva declarativa, como *dico Caesarem uenire*, y una completiva interrogativa, como *quaero quid sit*: ambas tienen el rasgo semántico [+QUID], pero en el segundo caso hay que añadir además el rasgo [+QUAEST]. Y en el caso de f), «aunque llueve, salgo», la oración «aunque llueve» tiene también el rasgo [UNDE], pero negado, y no una vez, sino dos: efectivamente, la relación entre «llover» y «salir», en una situación extralingüística normal, suele tener el rasgo [-UNDE]; es decir, extralingüísticamente «llover» suele ser causa negativa de «salir»; lo que sucede es que en la situación lingüística propuesta, es decir, en «aunque llueve, salgo», lo que se hace es negar esa relación negativa que suele haber entre ambos hechos en situación extralingüística; es decir, que en este caso, la oración «aunque llueve» tiene el rasgo [-[-UNDE]].

Pues bien, aplicando estos principios se pueden clarificar, pienso, las diferencias entre los distintos tipos de oraciones completivas declarativas; las diferencias en definitiva entre los tipos:

- a) *Dico Caesarem uenire*
- b) *Doleo quod non uenias*
- c) *Accidit ut una nocte omnes deicirentur.*

En el caso del subtipo a), es decir, en el caso de la oración de infinitivo, el único rasgo semántico que tiene esa oración de infinitivo es [+QUID]; lo único que hace, y nada más, es dar cuenta de la *quidditas*, de la esencia del mensaje anunciado en *dico*. El hecho de que tenga sólo el rasgo [+QUID] es el que explica que baste con el infinitivo y no se necesiten más marcas para señalar la relación con el verbo principal. Efectivamente, este tipo de oraciones se construyen, al menos en latín clásico, sólo con el infinitivo. Sólo en latín tardío y vulgar, la oración de infinitivo empieza a ser sustituida por «*quod* + verbo en forma personal»: *Dico quod Caesar uenit*. Pero ello ocurre cuando se está produciendo un cambio en el sistema sintáctico, que no en las relaciones semánticas, de la lengua: ese cambio no es otro que el de la conversión del *quod* en el nominalizador normal del sistema sintáctico de la lengua. Este fenómeno sintáctico de la sustitución del infinitivo por «*quod* + verbo en forma personal», ocurrido en el latín tardío, sería algo parecido a lo que está sucediendo actualmente en castellano: en nuestra lengua, el nominalizador más simple es, según hemos dicho, la partícula «que»; ella es la única marca sintáctica exigible para marcar el rasgo semántico [+QUID]; así en «digo que...», «pienso que...», etc.; la oración que viene tras el «que» es la que da cuenta de la *quidditas*, del contenido de «digo» y de «pienso»; tiene, pues, sólo el rasgo [+QUID]; el «que» tendría la misma función sintáctica que tenía la oración de infinitivo en latín. Ahora bien, de la misma forma que en el latín tardío y vulgar asistimos a la sustitución del infinitivo por «*quod* + verbo en forma personal», que en principio era la marca de otro subtipo de oraciones completivas declarativas, así también en castellano –en el castellano vulgar y, a veces, no tan vulgar– estamos asistiendo a la sustitución, a nivel sintáctico, de la partícula «que» por las partículas «de que», que igualmente en castellano son, en principio, marca de otro subtipo de oraciones completivas declarativas; así oímos con frecuencia decir «pienso de que», «digo de que», en lugar de «pienso que» y «digo que». Pero se trata en ambos casos de fenómenos puramente sintácticos que, curiosamente, son paralelos en la historia de la lengua latina y en la historia de la lengua castellana. A nivel semántico es evidente que hay un subtipo de oraciones completivas declarativas que tienen el rasgo [+QUID] y nada más: son aquellas que dan cuenta de la esencia o contenido de la declaración expresada en el verbo principal, y nada más.

Pasamos al subtipo b). Es el caso de *doleo quod non uenias*. Son aquellas oraciones completivas declarativas que, en latín clásico, se construyen no sólo con infinitivo, sino también con «*quod* + verbo en forma personal», y que en castellano se construyen no sólo con el nominalizador «que», sino con este nominalizador reforzado de alguna manera; estos refuerzos dan lugar a locuciones conjuncionales como «de que», «el que», «el hecho de que». En latín son fundamentalmente dos los tipos de verbos que aceptan completivas declarativas con *quod*:

1. En primer lugar, los verbos de sentimiento como *doleo, gaudeo, angor, miror, indignor*, etc. En principio estos verbos se construían también con infinitivo; pero curiosamente sucede, como ha señalado Ernout, que las primeras proposiciones completivas de infinitivo que empiezan a ser sustituidas por una oración con *quod* son precisamente aquellas que van tras verbos de sentimiento. Y es significativo también el hecho de que todos estos verbos puedan llevar y normalmente llevan en castellano suplemento en lugar de implemento, según la terminología de Alarcos: «me duelo *de que...*»; «me alegro de *que...*», etc., o bien el artículo, delante de la partícula «que», cuando la completiva hace la función de sujeto: «me duele el *que...*»; «me angustia el *que...*»; «me admira el *que...*».

2. En segundo lugar, el otro tipo de verbos que rigen oraciones completivas declarativas y que se suelen construir en latín con *quod* seguido de verbo en forma personal en lugar de infinitivo son los verbos que significan «omitir», «pasar por alto», «añadir»: *mitto, praetereo, accedit, addo, adicio*: *Adde quod ingenuas didicisse fideliter artes emollit mores* (Cic.); *Mitto quod inuidiam subieris* (Cic.). Hay que notar también aquí que en castellano los verbos que traducen a estos latinos que acabamos de señalar se construyen normalmente o bien con suplemento o bien con el artículo «el» ante el «que» completivo: *praetereo quod*, «prescindo de que» o «paso por alto el que»; *mitto quod*, «omito el que». Otras veces, para traducirlos se hace necesario recurrir al giro que aconsejan todas las gramáticas tradicionales, «el hecho de que»: *adde quod*, «añade el hecho de que»; *accedit quod*, «se suma el hecho de que».

Estos son los hechos sintácticos: que en este tipo de oraciones completivas hay más marcas formales que en el tipo anterior. ¿Responden estos hechos sintácticos a auténticas diferencias semánticas? Pienso que sí; es evidente que, al tratarse de oraciones completivas, todas ellas tienen, en principio, el rasgo [+QUID]; en el caso de los verbos de sentimiento dan,

en efecto, cuenta de la *quidditas*, de la esencia y contenido de ese sentimiento. Pero, a nivel semántico, en el caso de estos verbos de sentimiento hay, pienso, un rasgo semántico más; es el rasgo [+UNDE], es decir que en

Doleo quod non uenias

la oración *quod non uenias* no sólo tiene el rasgo [+QUID] y por ello es completiva, ya que da cuenta de la *quidditas* del dolor, sino también el rasgo [+UNDE], ya que da cuenta también del punto de partida, de la causa del dolor. En castellano, como hemos visto, están perfectamente marcados, a nivel sintáctico, estos dos rasgos semánticos; ya hemos dicho que en nuestra lengua este tipo de verbos suelen aceptar una construcción con «de que»: «me duelo de que...», «me alegro de que...», «me admiro de que...»; el «de» es la preposición típica que responde al rasgo [+UNDE], y el «que» sería la partícula que da cuenta del rasgo [+QUID].

De todas formas hay que decir que en latín se construyen también frecuentemente este tipo de oraciones con infinitivo; es decir, encontramos en latín frecuentemente construcciones en las que no está marcado, a nivel sintáctico, el rasgo [+UNDE]. Pero hay, como contrapartida, otros casos en los que el rasgo [+UNDE] está perfectamente marcado, incluso con un *quia*, que se convirtió en latín en la marca típica de las causales, o con un *si*, que es la marca de las condicionales, de las que ya hemos dicho que tienen el rasgo [+UNDE], aunque cuestionado o sometido a hipótesis. Ello ocurre sobre todo en la comedia:

Huic (uentri) illud dolet, quia nunc remissus est edendi exercitus (Plaut., *Cap.* 152)

Mihi dolebit..., si quid ego stulte fecero (Plaut., *Men.* 439)

Si feriri uideo te, extemplo dolet (Plaut., *Poen.* 150)

Si egebis, tibi dolebit (Caecilius, *Com.* 241)

Tibi quia superest dolet (Ter., *Phorm.* 162)

Pues bien, el uso, en este tipo de oraciones, con los rasgos semánticos que hemos señalado, del infinitivo en unas ocasiones, y de construcciones con *quia* y *si* en otras, podría incluso indicar que el hablante, a la hora de generar estas oraciones, puede jerarquizar los rasgos semánticos de las mismas. Efectivamente, las oraciones de infinitivo serían en latín, según hemos dicho, la marca sintáctica típica del rasgo semántico [+QUID], mientras que el *quia* y el *si* serían marcas sintácticas del rasgo

[+UNDE]. Pues bien, con el verbo *doleo*, que a nivel semántico exige un Nombre o sustituto de nombre, como puede ser una oración, que tenga los rasgos [+QUID] y [+UNDE], el hablante puede dar mayor rango jerárquico al [+QUID] y entonces aplica reglas que generen, por ejemplo, las oraciones de infinitivo, o puede dar mayor rango jerárquico al [+UNDE], y entonces aplica reglas que generan oraciones con *quia* o *si*. En las construcciones con *quod* (*doleo quod* etc.) estaríamos ante realizaciones sintácticas de estructuras semánticas en las que es difícil saber si los rasgos [+QUID] y [+UNDE] están jerarquizados.

En lo que se refiere a los verbos que significan «añadir», «pasar por alto», etc., hay que distinguir. Si tomamos como base para el estudio el verbo *addo*, hay que diferenciar claramente tres usos distintos:

1. Aquellos usos en que sigue una oración de infinitivo:

Scripsisti et addidisti te putare (Cic., *Att.* 12,48)

Mercator hoc addebat... se audisse (Ter., *Eun.* 114)

Et etiam illud addam... rogatos esse multos (Cic., *Mur.* 69)

2. Aquellos casos en que sigue una oración de *ut* o *ne*:

Addis ne propensior (Cic., *Att.* 7,26,2)

Illud senatus addidit, ut redirem (Cic., *Sest.* 129).

3. Aquellos casos en que se trata del cliché *adde quod*. Son numerosísimos los ejemplos.

En el caso 1, es evidente que se trata de una oración completiva tras un verbo declarativo, sin más. Es decir, no se diferencia estructuralmente en nada de las oraciones de infinitivo dependientes de los verbos de lengua: la oración de infinitivo tiene el rasgo [+QUID] y nada más.

En el caso 2 parece que no se trata de oraciones completivas declarativas, sino impresivas; es decir, en estos casos el verbo *addere* tiene el significado pregnante de «añadir mandando». Con lo cual, la oración completiva tiene los rasgos que tienen las completivas impresivas: [+QUID] y [+QUO]; de ahí, del [+QUO], el uso de *ut* y *ne*.

La cuestión se plantea en 3, en las construcciones del tipo *adde quod*. La traducción en castellano de este giro indica claramente algo más que una simple completiva declarativa. Efectivamente, en castellano el giro suele exigir algo más que la simple partícula «que»: «añade el que» o «añade el hecho de que»; y si sólo se utiliza el «que», el hablante hace una pau-

sa tras «añade» y enfatiza prosódicamente el verbo, cosa que no hace, por ejemplo, cuando dice «añadió que su opinión era...». El hecho, pues, de utilizarse locuciones como «el que» o «el hecho de que», o de recurrir a una pausa con énfasis prosódico debe tener una explicación. En este caso pienso que la única razón que justifica estas realizaciones sintácticas es el énfasis; no hay a nivel semántico ningún rasgo más, aparte del [+QUID], que justifique el uso de estas marcas sintácticas. Buena prueba de que en estas construcciones hay énfasis es el hecho de que a veces el verbo principal va acompañado de marcas léxicas de carácter claramente enfático. En castellano son frecuentes giros como «añade además que...», «añade incluso el hecho de que...», donde el «además» y el «incluso» son claramente enfáticos. El problema es determinar si ese énfasis está ya a nivel semántico o aparece sólo a nivel de realización.

Y por último el subtipo c). Es el tipo de *accidit ut...*, como ocurre en *accidit ut una nocte omnes deicerentur*. Se trata de una completiva declarativa y, como tal, tiene en principio el rasgo [+QUID]. Pero es que, además del rasgo [+QUID], tiene también el rasgo [+QUO]; es decir, la oración completiva indica no sólo el contenido o la esencia del suceso, sino también el resultado final al que llegó la situación descrita. El rasgo [+QUO] es el que justifica a nivel sintáctico el uso de *ut*, que es en latín la partícula típica de las oraciones finales, y el uso del subjuntivo, uno de cuyos valores en latín es el de prospectivo.

Conclusión

En la cuestión que nos hemos planteado, que no es otra que la diferencia entre los distintos tipos de oraciones completivas declarativas, la solución, a nivel semántico, sería ésta: aquellas oraciones que normalmente se construyen sólo con infinitivo, *dico Caesarem uenire*, tienen, a nivel semántico, sólo el rasgo [+QUID], es decir, indican a ese nivel sólo la *quidditas* o contenido del verbo declarativo. Aquellas que se construyen con *quod*, *doleo quod non uenias*, tienen, a nivel semántico, el rasgo [+QUID] –indican, en efecto, el contenido del dolor–, pero también el rasgo [UNDE], ya que indican también el origen o punto de partida del dolor. Y aquellas que se construyen con *ut* + subjuntivo, tipo *accidit ut omnes deicerent*, tienen, como toda completiva el rasgo [+QUID], ya que indican la *quidditas* del suceso, pero también el rasgo [+QUO], puesto que indican también el resultado final al que llega la situación en cuestión.